

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: No. 11001 40 03 057 2020 00153 00 (Incidente de desacato dentro de la acción de tutela).

Se niega la apertura del incidente de desacato incoado por la señora Nelsy Mireya Vargas Castro, como quiera que la orden dada al señor Edgar José Namén Ayub en su calidad de Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur o quien hiciera sus veces, mediante el fallo adiado 6 de marzo de los cursantes, era que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de dicha providencia, diera a conocer de forma íntegra la contestación proferida el 7 de febrero hogaño, respecto al derecho de petición elevado por aquella (Nelsy Mireya Vargas Castro).

En ese sentido, la discusión planteada por la petente, en torno a que la respuesta es dilatoria e insustancial, ya que no suministra el número de folio de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble, no es objeto de desacato, por cuanto en la mencionada decisión, no se ordenó que contestara la petición en la medida que la misma (respuesta) se proveyó y lo único que faltaba era notificar esa respuesta a la tutelante, situación que en todo caso se dio.

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito, anexando copia del escrito que se atiende para la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
110ef9fa0e3a6dd7e3d902d3dd68ed97d3cfa6df18c3db0af77fc72077a1cc97
Documento generado en 09/07/2020 12:17:25 PM